



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
AUDIENCIA PRUEBAS 2018 00044 00

Popayán, seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

HORA INICIAL:	08:15 a.m.
LUGAR:	PLATAFORMA TEAMS
JUEZ: Dra.	GLORIA PATRICIA RUIZ RIVERA
EXPEDIENTE No.:	190013333004 2018 00044 00
DEMANDANTE APODERADO	BLANCA OLIVIA MUÑOZ PAPAMIJA Y OTROS WEIMAN LÚDER GUZMÁN CALVACHE C.C. 94.453.699 y T.P. 100.842 CSJ
DEMANDADO APODERADO	DEPARTAMENTO DEL CAUCA JOSE DIOMAR PEÑA C.C.6.332.385 y T.P. 74.835 CSJ
DEMANDADO APODERADO	EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. DIEGO JOSÉ BUITRÓN PAZ C.C. No.1.061.746.328 y T.P. 186.183 CSJ
DEMANDADO APODERADO	MUNICIPIO DE BOLIVAR JAMES NEY RUIZ GÓMEZ C.C. No. 4.627.582 y T.P. 104.290 CSJ
LLAMADO G. EMCASERVICIOS APODERADO	HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES. Integrante CONSORCIO BOLIVAR 2014 ANTONIO DUBAN HERNANDEZ QUIBANO C.C. No. 4.727.833 y T.P. 91.386 CSJ
LLAMADO G. EMCASERVICIOS APODERADO	MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA. Integrante CONSORCIO BOLIVAR 2014 MARTHA CECILIA MOSQUERA ROJAS C.C. No. 34.544.148 y T.P. 45.093 CSJ
LLAMADO G. Representante legal APODERADO	CONSORCIO BOLIVAR 2014. CARLOS ALBERTO ROZO NADER HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ C.C. No. 5.688.873 y T.P. 237.536 CSJ
LLAMADO G. APODERADO SUSTITUTO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA C.C. No. 19.395.114 y T.P. 39.116 CSJ VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO C.C. 1.063.810.409 y T.P. 294.330 CSJ
LLAMADO G. APODERADO	CONSORCIO BOLIVAR 2015-YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ y LUIS FERNANDO SOTO GUZMAN SEBASTIAN AGUDELO CUERVO C.C. No. 1.061.788.953 y T.P. 307.606 CSJ
LLAMADO G. EMCASERVICIOS	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.-CONFIANZA

APODERADO	WILLIAM PADILLA PINTO C.C. No. 91.473.362 y T.P. 98.686 CSJ
SUSTITUTO	KAROL XIMENA MANJARRES LOPEZ C.C. 1.026.306.731 y T.P. 408.908 del C.S.J.
LLAMADO G. EMCASERVICIOS APODERADO	CONSORCIO BOLIVAR-JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO JAVIER ALBERTO BETANCOURT FERNANDEZ C.C. No. 76.325.769 y T.P. 153.280 CSJ
LLAMADO G. EMCASERVICIOS APODERADO	CONSORCIO ML 2015- representante MANUEL ANTONIO MUÑOZ LEDEZMA y JAIRO EDUARDO MUÑOZ LEDEZMA EFRAIN CASTRO DELGADO C.C. No. 87.433.408 y T.P. 120.246 CSJ
MIN. PÚBLICO	PROCURADORA I JUDICIAL 183 PARA ASUNTOS ADMITIVOS
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

AUDIENCIA DE PRUEBAS

OBSERVACIONES: Una vez instalada la audiencia, se deja constancia que asisten:

Dr. WEIMAN LÚDER GUZMÁN CALVACHE, Apoderado de la parte actora
Dr. JOSE DIOMAR PEÑA, Apoderado Departamento del Cauca
Dr. DIEGO JOSÉ BUITRÓN PAZ, Apoderado Emcaservicios
Dr. JAMES NEY RUIZ GÓMEZ, Apoderado Municipio Bolívar.
Dr. ANTONIO DUBAN HERNANDEZ QUIBANO, Apoderado de HECTOR EDURDO RIOS FUENTES
Dr. HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ, Apoderado CARLOS ALBERTO ROZO NADER
Dr. VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO, Apoderado Aseguradora Solidaria
Dra. LINA MARCELA VELENCIA ZAPATA , Apoderada Aseguradora de FIANZAS S.A CONFIANZA
Dr. ANDRES CAMILO SOLANO URREA, Apoderado Consorcio Bolívar 2015
Dr. EFRAIN CASTRO DELGADO, Apoderado CONSORCIO ML 2015.
NO COMPARECE APODERADO CONSORICIO BOLIVAR
NO COMPARECE APODERADO CONSORICIO BOLIVAR 2014

Se deja constancia de la inasistencia de la Dra. NANCY LÓPEZ RAMIREZ –PROCURADORA 183 JUDICIAL I EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta el memorial de sustitución poder obrante en el archivo “56MemorialSustituciónPoder” y “57MemorialSustitucionPoderSAMAI”, se dicta el **AUTO No. 137** de la fecha, por medio del cual se dispone: **PRIMERO:** Reconocer personería al abogado VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO, con C.C. N° 1.063.810.409, portador de la tarjeta profesional N° 294.330 del CSJ, para actuar como apoderado sustituto de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del memorial de sustitución de poder. **SEGUNDO** Reconocer personería a la abogada LINA MARCELA VALENCIA ZAPATA, con C.C. No 1.192.759.841, portador de la tarjeta profesional No 409.068 del CSJ, para actuar como apoderado sustituto de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, en los términos del memorial de sustitución de poder **TERCERO** Reconocer personería al abogado ANDRES CAMILO SOLANO URREA, con C.C. No 1.061.796.321, portador de la tarjeta profesional No 396.994 del CSJ, para actuar como apoderado sustituto de CONSORCIO BOLIVAR 2015, en los términos del memorial de sustitución de poder

2.- CONTROL DE LEGALIDAD

SITUACIÓN A: Conforme lo exige el artículo 207 del CPACA el juzgado ha ejercido el correspondiente control de legalidad hasta esta etapa procesal, sin que se observen hechos constitutivos de nulidad procesal, no obstante, concederá el uso de la palabra a las partes para que, si a bien lo estiman, se pronuncien al respecto:

DEMANDANTE: sin objeción

DEMANDADOS: sin objeción

Así las cosas, en lo que respecta al asunto que hoy concentra la atención del Despacho, y puesto que las partes no se refirieron sobre posibles vicios en el trámite que se ha dado al proceso, el Juzgado dicta el **Auto No. 138 de la fecha**, en el cual dispone: **PRIMERO:** declarar saneada y libre de vicios la actuación procesal surtida hasta la presente instancia. **SEGUNDO:** Continúese con el trámite normal del proceso. La anterior decisión se notifica en estrados. en firme

3. PRACTICA DE PRUEBAS

A.- TESTIMONIAL

Para la presente diligencia y especialmente para la jornada de la mañana, se tiene programado la recepción de los testimonios de ANA JULIA PAPAMIJA, ALBA LUZ MOSQUERA, KELLY AMPARO LÓPEZ, LUCY NIETO RENGIFO, WASHINGTON GRUESO CUERO, DIEGO FERNANDO PORTILLA (solicitados por la parte actora), OSVALDO GUZMAN GUTIERREZ, JUAN GABRIEL RUIZ CASTAÑO, PEDRO FELIPE POTES GONZALEZ, YESID GONZALEZ DUQUE, JORGE RAMIREZ VELASCO, y de JORGE ALBERTO CASTRO MUÑOZ (solicitados por EMCARSERVICIOS, JOSE ALBERTO CASTRO y CONSORCIO BOLIVAR). Por lo que se procede a verificar la asistencia de los mencionados y a su recepción en el orden dispuesto en la audiencia inicial.

Apoderado actor DESISTE DE TESTIMONIOS de **ANA JULIA PAPAMIJA, LUCY NIETO RENGIFO, WASHINGTON GRUESO CUERO**

De conformidad con el artículo 175 CGP, el Despacho dicta **Auto 139** por el cual dispone acepta desistimiento de **ANA JULIA PAPAMIJA, LUCY NIETO RENGIFO, WASHINGTON GRUESO CUERO**. Se notifica en estrados, en firme

Se deja constancia que comparece la Dra. NANCY LÓPEZ RAMIREZ –PROCURADORA 183 JUDICIAL I EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. a las 8:42 am.

- **ALBA LUZ MOSQUERA**, con C.C. No 5586853: Minuto 40:13: a 01:44:23. Termina a 9:48 AM
- **KELLY AMPARO LÓPEZ**, con C.C. No 1.058.970. 387: Minuto 01:51:37 a 02:39:38. Hora 10: 44 am

Apoderado CONSORCIO ML 2015, solicita permiso al Despacho para retirarse de la diligencia para atender cita médica programada con anterioridad; y manifiesta que sustituye poder al Dr. WILLI ROMARIO FREIRE identificado con C.C: 1.082.692.505 Y T.P.337.286. EL Despacho dicta Auto **140**, de la fecha por el cual DISPONE: Reconocer personería adjetiva para actuar al DR. WILLI ROMARIO FREIRE identificado con C.C: 1.082.692.505 Y T.P.337.286 como apoderado sustituto de CONSORCIO ML 2015, sin objeción queda en firme

INASISTENCIA DE UNO DEL TESTIGO: DIEGO FERNANDO PORTILLA

En ese orden de ideas, visto que el señor **DIEGO FERNANDO PORTILLA**, no asistió a la diligencia de recepción del testimonio, en aplicación del artículo 218 numeral 1º del CGP se prescindirá de su testimonio. Por lo expuesto el Despacho dicta el **auto No. 141 de la fecha** en el que se determina: **PRIMERO:** En aplicación del artículo 218 del CGP, se prescinde del testimonio de **DIEGO FERNANDO PORTILLA**. **SEGUNDO:** Esta decisión se notifica en estrados.

Apoderado actor, insiste en el testimonio e interpone recurso reposición para efectos de reconsiderar la recepción del testimonio del señor **DIEGO FERNANDO PORTILLA**. Registro en audio y video

CORRE TRASLADO RECURSO

APODERA DEPARTAMETNO DEL CAUCA: considera son suficientes los testimonios

EMCASERVICIOS: considera no pertinente el testimonio

MUNICIPIO DE BOLIVAR: Considera hay lucides sobre los hechos narrados, no ve la necesidad de reprogramar el testimonio

CONSORCIO BOLIVAR 2014: Considera innecesario la recepción del testimonio

LA PREVISORA: Considera innecesario el testimonio

CONSORCIO 2015: Considera innecesario la recepción del testimonio

ASEGURADORA FIANZA: Continuar con la audiencia, considera innecesario la recepción del testimonio

APODERADO ML 2015: considera no tener en cuenta el testimonio

MINISTERIO PUBLICO: considerar la recepción del testimonio, teniendo en cuenta que la audiencia continua en horas de la tarde.

El Despacho dicta **Auto 142**, de la fecha por el cual **dispone**, **PRIMERO:** reprogramar la recepción del testimonio de **DIEGO FERNANDO PORTILLA**, para la tarde en la continuación de la audiencia; teniendo en cuenta que hay puntos oscuros en que ocurrieron los hechos minutos 03:32, **SEGUNDO:** se notifica en estrados. sin objeción; queda en firme.

El Despacho consulta con la audiencia, si están de acuerdo con recepcionar el testimonio del ingeniero **YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ**, en horas de la tarde; lo anterior teniendo en cuenta que en acta de audiencia inicial se estableció como fecha para recepción del testimonio el día **11 de febrero de 2025 a las 8:30 a.m. de la mañana**, registro en audio y video, minuto 03:35

Asistentes a la audiencia: Manifiestan estar conformes

Apoderado Emcaservicios y Consorcio Bolívar 2014, manifiestan al Despacho no haber logrado ubicar a los testigos **JUAN GABRIEL RUIZ CASTAÑO, OSVALDO GUZMAN GUTIERREZ**

En ese orden de ideas, visto que el señor **JUAN GABRIEL RUIZ CASTAÑO y OSVALDO GUZMAN GUTIERREZ**, no asistieron a la diligencia de recepción del testimonio, en aplicación del artículo 218 numeral 1º del CGP se prescindirá de su testimonio. Por lo expuesto el Despacho dicta el **auto No. 143de la fecha** en el que se determina: **PRIMERO:** En aplicación del artículo 218 del CGP, se prescinde del testimonio de **JUAN GABRIEL RUIZ CASTAÑO y OSVALDO GUZMAN GUTIERREZ**. **SEGUNDO:** Esta decisión se notifica en estrados. en firme

- **PEDRO FELIPE POTES GONZALEZ**, con C.C. N° 10546275: Minuto 02:56:49 a 03:22:04.11:27
-

ANTE LA INASISTENCIA DEL TESTIGO: YESID GONZALEZ DUQUE, JORGE RAMIREZ VELASCO, JORGE ALBERTO CASTRO MUÑOZ

En ese orden de ideas, visto que los señores **YESID GONZALEZ DUQUE, JORGE RAMIREZ VELASCO, JORGE ALBERTO CASTRO MUÑOZ**, no asistieron a la diligencia de recepción del testimonio, en aplicación del artículo 218 numeral 1º del CGP se prescindirá de su testimonio.

Por lo expuesto el Despacho dicta el **auto No. 143A de la fecha** en el que se determina: **PRIMERO:** En aplicación del artículo 218 del CGP, se prescinde del testimonio de **YESID GONZALEZ DUQUE, JORGE RAMIREZ VELASCO, JORGE ALBERTO CASTRO MUÑOZ**_. **SEGUNDO:** Esta decisión se notifica en estrados. En firme.

Siendo las 12:00 del medio de día, se suspende la presente diligencia, la cual se reanudará el día de hoy a partir de la 1:30 p.m.

CONTINUACION DE AUDIENCIA. 1:30 pm

OBSERVACIONES: Una vez instalada la audiencia, se deja constancia que asisten:

Dr. WEIMAN LÚDER GUZMÁN CALVACHE, Apoderado de la parte actora
Dr. JOSE DIOMAR PEÑA, Apoderado Departamento del Cauca
Dr. DIEGO JOSÉ BUITRÓN PAZ, Apoderado Emcaservicios
Dr. JAMES NEY RUIZ GÓMEZ, Apoderado Municipio Bolivar.
Dr. HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ, Apoderado CONSORCIO BOLIVAR, CARLOS ALBERTO ROZO NADER
Dr. VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO, Apoderado Aseguradora Solidaria
Dra. LINA MARCELA VELENCIA ZAPATA, Apoderada Aseguradora de FIANZAS S.A CONFIANZA
Dr. ANDRES CAMILO SOLANO URREA, Apoderado Consorcio Bolívar 2015
Dr. EFRAIN CASTRO DELGADO, Apoderado CONSORCIO ML 2015.

Se deja constancia de la inasistencia de la Dra. NANCY LÓPEZ RAMIREZ –PROCURADORA 183 JUDICIAL I EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

NO COMPARECE

Dr. ANTONIO DUBAN HERNANDEZ QUIBANO, Apoderado Consorcio Bolívar 2014

B.- INTERROGATORIO DE PARTE

- **BLANCA OLIVA MUÑOZ PAPAMIJA**, con C.C. N° 34340311: Minuto 20:47: a 35:40: TERMINA A 1:51 PM

Se deja constancia que comparece el **DR. ANTONIO DUBAN**, Apoderado Consorcio Bolívar 2014.

C.- DECLARACIÓN DE PARTE

- **MANUEL ANTONIO MUÑOZ LEDEZMA**, con C.C. No 10538292: Minuto 37:10: a 01:02:03. termina a las 2:18 pm.

INASISTENCIA DE UNO DEL TESTIGO: JAIRO EDUARDO MUÑOZ LEDEZMA

En ese orden de ideas, visto que el señor **JAIRO EDUARDO MUÑOZ LEDEZMA**, no asistió a la diligencia de recepción del testimonio, en aplicación del artículo 218 numeral 1° del CGP se prescindirá de su testimonio. Por lo expuesto el Despacho dicta el **auto No. 144 de la fecha** en el que se determina: **PRIMERO:** En aplicación del artículo 218 del CGP, se prescinde del testimonio de **JAIRO EDUARDO MUÑOZ LEDEZMA. SEGUNDO:** Esta decisión se notifica en estrados.

INTERROGATORIO DE PARTE

- **YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ**, con C.C 76308097 Minuto 01:11:06 a. 01:16: 27 termina a las 2:32 pm.

D.- VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS Y ALLEGADAS

- Obra respuesta al oficio N° 702, por parte de la Aseguradora Solidaria de Colombia, a través de la cual indica las reclamaciones que ha tenido la póliza de Responsabilidad

Civil Extracontractual Patrimonial Nro. 360-74-994000004345, y la disponibilidad de la misma. (53RespuestaAseguradora, 54CertificaciónSumaAseguradora Y 55SumaAseguradoraCertificación).

En virtud del recaudo de la prueba en descripción, se profiere el **AUTO No 145**: Por medio del cual se dispone: **PRIMERO**: Correr traslado a las partes de las pruebas documentales ya mencionadas, a las cuales tuvieron acceso desde el momento en que se les envió la citación a la presente diligencia, la cual tenía el link de acceso del expediente digital. Se notifica en estrados. Sin objeción, en firme

C.- PRUEBAS DECRETADAS Y NO ALLEGADAS

En el curso de la audiencia inicial se decretaron una serie de pruebas periciales y documentales, las cuales entre otras fueron requeridas a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL CAUCA, a EMCASERVICIOS, y al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES-REGIONAL POPAYÁN-CAUCA, ello, a través de los oficios N° 696, 697 y 698.

Oficio en mención que fueron enviados al apoderado de la parte actora, para que tramitara los mismos (45ConstanciaEnvíoOficioParteActora). Y a la fecha, no se ha obtenido respuesta ningún de los mencionados oficios, ni tampoco obra prueba alguna que acredite el trámite dado a dichos oficios.

En atención a ello, se le concede la palabra al apoderado de la parte actora para que exponga cual ha sido el tramitado dado a los prenombrados oficios y allegue constancia de ello.

Apoderado actor: desiste de prueba medicina legal, pero reitera prueba ante junta regional de invalidez del Cauca, la cual está en trámite. registro en audio y video

De conformidad con el artículo 175 del CGP, se profiere el **AUTO No 146**, por el cual se acepta el desistimiento de la prueba pericial ante el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES – regional Popayán, se notifica en estrados, sin objeción queda en firme.

Tal como se dispuso en la audiencia inicial, se continuará con la presente diligencia, el **11 de febrero de 2025 a las 8:30 a.m. de la mañana**, por este mismo medio, diligencia en la que se llevará acabo la contradicción del dictamen pericial realizado por la médica ESTHER RODRIGUEZ POVEDA, se recaudarán las restantes pruebas decretadas y citara a **INTERROGATORIO DE PARTE A LOS SEÑORES** YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ, CARLOS ALBERTO ROZO NADER, HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES Y JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO , solicitados por EMCASERVICIOS y a quienes no se les había señalado fecha para la recepción del interrogatorio y se dispondrá lo pertinente para la siguiente etapa procesal.

Respecto del testigo **DIEGO FERNANDO PORTILLA**, llamado por la parte actora, el cual por dificultades de conexión no pudo rendir testimonio, se había reprogramado para recepción su testimonio en horas de la tarde del día de hoy; en vista de que la dificultad permanece, el Despacho dispone citarlo para que comparezca para recepción de testimonio el **11 de febrero de 2025 a las 8:30 a.m. de la mañana**. registro en audio y video

Se da por concluida la presente diligencia, siendo las 2:38 p.m. para constancia se firma el acta por la Juez. El acta y vídeo de la audiencia, pueden ser consultados a través de la plataforma SAMAI.



GLORIA PATRICIA RUIZ RIVERA
Juez